



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
9 DE AGOSTO DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 010 2010 00740 00
Demandante(s)	ANDRÉS VALENCIA JURADO.
Demandado(s)	MARÍA LIBRADA AYALA BARRIENTOS.
Asunto	NO ACCEDE A SOLICITUD
AUTO SUSTANCIACIÓN	Auto 1505V) 1.

Atendiendo la solicitud allegada por la parte demandante tendiente a que se avalúe la capacidad transportadora o cupo del vehículo identificado con placas TSG-674, toda vez que no ha sido posible el secuestro del mencionado automotor, considera esta judicatura que no es posible atender dicha solicitud, toda vez que nos encontramos frente a un proceso de característica prendaria, mediante el cual se esta haciendo efectiva la garantía real (art 463 C.G.P.) y además, de los conceptos allegados al plenario por parte del Ministerio del Transporte donde indicó que la medida cautelar del automotor comprende tanto el vehículo como el cupo, son razones suficientes para esta Agencia Judicial para despachar desfavorablemente lo solicitado.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA MARÍN SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:

Paula Andrea Marin Salazar

Juez

Juzgado De Circuito

Ejecución 004 Sentencias

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1f707d3b136d65c497e2a66df292452f00b125fa009b7f11e4cd55f4f41c762**

Documento generado en 10/08/2022 10:31:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>